

Con la colaboración de:



Maite Viñes
Directora AEDA

LEGISLACIÓN DE AEROSOLES

La Directiva 75/324/CE del Consejo sobre los generadores aerosoles, también denominada Directiva marco, establece los requisitos de seguridad para la fabricación y comercialización de productos en aerosol. Esta Directiva ha sido Adaptada al Progreso Técnico (APT) cuatro veces y ha sido traspuesta a la legislación nacional mediante los Reales Decretos correspondientes.

En esta tabla se resumen los cambios reglamentarios:

Directivas	APT	RD
D. 75/324/CEE	Directiva marco	RD 472/1988
D. 94/1/CE	1º APT	RD 2549/1994
D. 2008/47/CE	2º APT	RD 1381/2009
D 2013/10/UE	3º APT	RD 473/2014
D. 2016/2037/UE	4º APT	RD 899/2017

A continuación vamos a enumerar los nuevos requisitos que ha incorporado cada APT de la Directiva 75/324/CE:

DIRECTIVA 94/1/CE de 6 enero 1994 establece:

- Medidas justificadas respecto a los riesgos que se derivan de una mayor utilización de gases propulsores extremadamente inflamables.
- Determinadas prescripciones de etiquetado como una cláusula de excepción para aerosoles que a pesar de contener sustancias o preparados inflamables, no presentan riesgo de inflamación.

DIRECTIVA 2008/47 de 8 de abril 2008 introduce:



- Nuevos criterios de clasificación de la inflamabilidad, tal como están establecidos en los manuales de la ONU sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera.

- Permite alternativas al baño de agua en el control de los aerosoles acondicionados.
- Por seguridad, se limita el nivel máximo de llenado de la fase líquida a 50° C, al 90% de la capacidad neta.
- El fabricante debe efectuar un Análisis de seguridad sobre los riesgos de inhalación del producto, considerando el tamaño de las gotas en combinación con las propiedades físicas y químicas de los contenidos.
- Para facilitar el uso de gases comprimidos se incrementa la presión máxima a 50° C a 13,2 bar.

DIRECTIVA 2013/10/EU de 19 de marzo de 2013:

- Se adaptan sus disposiciones en materia de etiquetado al Reglamento 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

Cuadro resumen del etiquetado en cuanto a pictogramas, Indicaciones de peligro (H) y Consejos de Prudencia (P):

CLASIFICACIÓN	Aerosol, Categoría 1	Aerosol, Categoría 2	Aerosol, Categoría 3
Pictograma GHS			–
Palabra advertencia	PELIGRO	ATENCIÓN	ATENCIÓN
Indicaciones de peligro	H222: Aerosol extremadamente inflamable	H223: Aerosol inflamable	–
	H229: Recipiente a presión: puede reventar si se calienta		
Consejos de prudencia	P210: Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.		
	P211: No pulverizar sobre una llama abierta u otra fuente de ignición.		–
	P251: No perforar ni quemar, incluso después de su uso.		
Consejos de prudencia de almacenamiento	P410+ 412: Proteger de la luz solar. No exponer a una temperatura superior a 50 °C/122 °F(*1)		

La frase **P102:** "Mantener fuera del alcance de los niños", cuando el generador aerosol sea un producto de consumo; y cualquier precaución de uso adicional que advierta a los consumidores de los peligros específicos del producto.

(* 1) Esta redacción será aplicable a partir de 1 de febrero de 2018 y sustituirá la redacción anterior: "Proteger de la luz del sol. No exponer a temperaturas superiores a 50°C/122°F.

DIRECTIVA (UE) 2016/2037 de 21 noviembre de 2016, permite:

- Un incremento de presión para los aerosoles con gases comprimidos, no inflamables de 13,2 a 15 bares lo que mejora la eficacia de la pulverización y descarga durante la vida útil del producto y ofrece mayores posibilidades a los fabricantes para nuevas aplicaciones.

Aplicarán dichas disposiciones a partir del 12 de febrero del 2018.

Contenido de gases

Presión a 50°C

Un gas licuado o una mezcla de gases que tengan un rango de inflamabilidad con el aire a 20°C y una presión de referencia de 1,013 bares.	12 bares
Un gas licuado o una mezcla de gases que no tengan un rango de inflamabilidad con el aire a 20°C y una presión de referencia de 1,013 bares.	13,2 bares
Gases comprimidos o gases disueltos que no tengan un rango de inflamabilidad con el aire a 20°C y una presión de referencia de 1,013 bares.	15 bares

Perspectivas de futuro

La Directiva del aerosol, limita la capacidad total máxima del envase para aerosoles de plástico a 220ml.

Para favorecer la innovación, la Industria y la Federación Europea de Aerosoles (FEA), junto con la Comisión Europea, trabajaron en proyecto denominado: PAIR Project (Plastic Aerosol Independent Review), para establecer los requisitos que deberían cumplir estos envases - que a priori serían los mismos que los metálicos y algunos nuevos debido a las propiedades específicas del material- para garantizar su seguridad en aspectos como integridad del envase frente a radiaciones UV, envejecimiento, caída,..etc , así como permitir un incremento de capacidad hasta 1000 ml , aunque todo apunta por los ensayos realizados que solo se llegara a 800 ml.

Se espera por tanto que estos cambios aparezcan en la quinta APT de la Directiva del aerosol, lo que daría mayores posibilidades a los aerosoles con envase de plástico.

Por otra parte la Comisión Europea desde el 2016 se está cuestionando la eficacia y viabilidad de la Directiva del aerosol, por lo que se la ha sometido a un proceso de *Evaluación*, para estudiar si debería mantenerse como hasta ahora, o bien debería ser una regulación de nuevo enfoque o nuevo marco legal (NLF).

Además los estándares que sirven de sustento a la Industria también se están revisando a fondo con el objetivo de permitir la innovación tecnológica y ofrecer mayores garantías de seguridad.

Nos enfrentamos pues a futuros cambios técnicos y reglamentarios, fruto de una Industria con ganas de mejorar la seguridad de sus productos y procesos y promover el desarrollo de productos en aerosol. ●

